



C.E. Nº 158858

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

ASUNTO No.181/2007.-

Montevideo, - 1 JUN. 2007

VISTO: el Protocolo V sobre los Restos Explosivos de Guerra a la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Pueden Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, de 10 de octubre de 1980, y la Enmienda al artículo 1 de la referida Convención, realizada por la Segunda Conferencia de Examen, celebrada del 11 al 21 de diciembre de 2001;-----

RESULTANDO: I) que dichos Instrumentos fueron aprobados por el Poder Legislativo el día 10 de abril del año 2007 y la Ley correspondiente Nº 18.111 fue promulgada por el Poder Ejecutivo el día 16 de abril de 2007;

II) que es menester designar Plenipotenciario para proceder, en nombre del Gobierno de la República, al depósito del Instrumento de Adhesión a los mencionados Instrumentos;-----

ATENTO: a la facultad que le otorga el Artículo 168 de la Constitución de la República en su numeral 20;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Designase Plenipotenciario al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay ante la Organización de las Naciones Unidas con Sede en Nueva York, doctor Elbio Rosselli, para proceder en nombre de la República al depósito del Instrumento de Adhesión al Protocolo V sobre los Restos Explosivos de Guerra a la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Pueden Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, de 10 de octubre de 1980 y la Enmienda al artículo 1 de la referida Convención, realizada por la Segunda Conferencia de Examen, celebrada del 11 al 21 de diciembre de 2001;-----



2º.- Extiéndase la correspondiente Plenipotencia de estilo;-----

3º- Comuníquese, etc;-----

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República